

**ACUERDO 001/CAAS/20-01-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO ANUAL 2022.**

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de enero del 2018, se emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en su Segunda Sesión Extraordinaria emitió el Reglamento de Comisiones del Consejo General de este organismo electoral, mismo que fue reformado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria por Acuerdo 188/SO/20-12-2018; el aludido Reglamento señala en su artículo 16, fracción I, que las Comisiones permanentes y especiales deberán presentar al Consejo General para su aprobación durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidas.

2. El 23 de octubre del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuadragésima segunda Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo 241/SE/23-10-2021, por el que aprobó la rotación de las presidencias de Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

<b>Integración</b>	
Presidencia de la Comisión de Administración	Presidencia del Comité.
Presidencia del IEPCGRO	Integrante del Comité.
Direcciones Ejecutivas y Generales	Integrante del Comité.
Contraloría Interna	Integrante del Comité con derecho a voz
Dirección Ejecutiva de Administración	Secretaría Técnica.
Representaciones de los Partidos Políticos	Integrantes del Comité con derecho a voz

De conformidad con los antecedentes citados, y

## **CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

**II.** Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** Que el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana.

**IV.** Que el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**V.** Que en términos del artículo 192 de la ley electoral local en cita, se dispone que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto

Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

**VI.** Que, de conformidad con el párrafo sexto, del artículo 193, de la referida ley electoral local, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

**VII.** Que el artículo 196, fracción I, de la citada ley electoral local, dispone que es atribución de las comisiones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

**VIII.** Que en términos del artículo 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

**IX.** Que en términos del artículo 18, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que, el Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º del mismo Reglamento y deberá integrarse por: la Presidencia del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; la Secretaria Ejecutiva, con derecho a voz y voto; la Presidencia de la Comisión de Administración, como Presidencia del Comité con derecho a voz y a voto; las Direcciones Ejecutivas y Generales del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración fungirá como Secretaría Técnica del Comité; la Contraloría Interna, con derecho a voz y las representaciones de partidos políticos con derecho a voz.

**X.** Que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, considera pertinente aprobar el proyecto del Programa Anual de Trabajo, que contempla las actividades que se tendrán que realizar por este Comité, para vigilar y supervisar su ejecución y cumplimiento para el ejercicio anual 2022; la emisión de bases para la elaboración de las convocatorias, para las licitaciones y demás



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

concursos para la adquisición de bienes y servicios en los términos que establezca la normatividad aplicable; en los términos del Anexo único de este instrumento legal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 192; 195, fracción III; 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 14, fracción I, y 16, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Programa Anual de Trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el ejercicio anual 2022, en términos del documento que se anexa al presente acuerdo, descrito en el considerando X.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, sométase el proyecto de Programa Anual de Trabajo, a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**